



## ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN DEL 2013, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CELEBRADA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2013.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del lunes dos de diciembre del año dos mil trece, en el Aula de Capacitación UTEC, ubicada en Melchor Ocampo 469, piso 8, se reunió el Comité de Información de la propia Comisión, para celebrar su cuadragésima quinta sesión del año 2013.

La sesión fue presidida por el Lic. José Mario Cobo González, Coordinador de Administración de CFE, en representación del Lic. Rogelio Cerda Pérez, Director de Administración y servidor público designado por el Titular de la Entidad.

En su carácter de integrantes del Comité asistieron: C.P. Jesús Chuayffet Dala, Titular de la Unidad de Enlace para la Información Pública; y en representación del C.P. Raúl Robles Segura, Titular del Órgano Interno de Control, asistió la Lic. Ma. Concepción Carlos Basurto, Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública. Como asesores y apoyo del Comité de Información, asistieron: Lic. Margarita Rajme Haje, Jefa de la Unidad de Desarrollo Organizacional y Evaluación y representante de la Dirección de Administración; Lic. Azucena Morán Alonso, Gerente de Control y Evaluación Financiera, representante de la Dirección de Finanzas; Lic. Arturo Alfonso Ramírez Chaidez, representante del Órgano Interno de Control; Lic. Luis Alfonso Chao Ebergenyi, Coordinador Operativo y representante de la Gerencia de Comunicación Social; Lic. Alejandra González Medina, representante de la Dirección de Modernización; Lic. Héctor Daniel Jiménez Becerra, representante de la Oficina del Abogado General; Lic. Joaquín González Escartín, representante de la Gerencia de Relaciones Laborales; C.P. Miguel Martín del Campo Muñoz, representante de la Dirección de Operación; Lic. Yessica Keymolent Romero, representante de la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada; Lic. Georgina Elizabeth González Aranda, representante de la Subdirección de Programación e Ing. Alejandro Pérez Terán, representante del PAESE.

### Orden del Día

1. Aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Análisis de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a solicitudes de información.
3. Asuntos generales

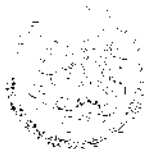
### Desahogo del Orden del Día

#### 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

Los asistentes firmaron el acta correspondiente a la cuadragésima cuarta sesión del Comité de Información del año 2013, y se enviará por correo electrónico a más tardar el día 3 de diciembre, el acta correspondiente a la presente sesión, acordando que los comentarios y observaciones a ésta, se recibirán en los correos electrónicos, siguientes: *informacion publica@cfe.gob.mx* y *recursos.revision@cfe.gob.mx* en el entendido de que el 6 de diciembre de 2013 es la fecha límite para incorporar las modificaciones sugeridas, por lo que de no haber sugerencias adicionales, el acta se dará por aprobada y se firmará en la próxima sesión del Comité de Información.



COMISIÓN FEDERAL  
DE ELECTRICIDAD



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

### 2.- Análisis de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a solicitudes de información.

**Folio 199513, SAIP-13-1995, del 7 octubre de 2013:** Se solicita información respecto al estado que guarda el ciudadano Alfredo Elías Ayub, ex Director de la CFE, quien anunció su retiro en meses pasados, con la dependencia.

De estar jubilado, se le solicita saber el monto que percibe por este concepto, además de algún tipo de bono.

Se le solicita a la CFE la información también de aquellos ex Directores Generales de la paraestatal que continúen con vida y estén jubilados.

**Respuesta:** De acuerdo con los registros que obran en la entidad, se comunica que el ingeniero Alfredo Elías Ayub, ex Director General de CFE, tiene una percepción mensual de \$148,127.00, cantidad solventada por CFE e IMSS, monto que corresponde a una jubilación por invalidez, prestación a la que tiene derecho por haber laborado más de 10 años en este organismo; se aclara que no recibe bono alguno.

Al optar por la jubilación por invalidez, de acuerdo a los exámenes realizados por médicos neurólogos especialistas del IMSS, el Ing. Alfredo Elías Ayub no recibió percepción por concepto de liquidación.

Así mismo se comunica que no hay otro ex Director General registrado, que se encuentre jubilado por la entidad.

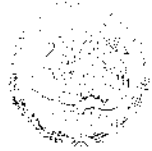
**Primera resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

**Folio 206213, SAIP-13-2062, del 15 octubre de 2013:** Se le solicita a detalle el monto mensual y anual que perciben los ciudadanos Jorge Gutiérrez Vera y Alfredo Elías Ayub por parte de la CFE, así como bonos, incentivos, seguros de cualquier tipo y algún extra que no se haya mencionado.

**Respuesta:** De acuerdo con los registros que obran en la entidad, se comunica que el Ingeniero Alfredo Elías Ayub, ex Director General de CFE, tiene una percepción mensual de \$148,127.00, cantidad solventada por CFE e IMSS, monto que corresponde a una jubilación por invalidez, prestación a la que tiene derecho por haber laborado más de 10 años en este organismo; se aclara que no recibe bono, ni percepción alguna extra.

Al optar por la jubilación por invalidez, de acuerdo a los exámenes realizados por médicos neurólogos especialistas del IMSS, el Ing. Alfredo Elías Ayub no recibió percepción por concepto de liquidación.

Así mismo, se informa que del C. Jorge Gutiérrez Vera, no se localizó registro alguno como trabajador, ni ex trabajador de CFE.



**Segunda resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

**Folio 218313, SAIP-13-2183, del 4 noviembre de 2013:** Nombre de funcionarios de la sucursal Taxqueña (El Rosedal avenida División del Norte núm. 3105, CP. 04330, Coyoacán Ciudad de México) de la CFE y puestos.

**Respuesta:** Le informamos que el Lic. Marcos Carrasco Morales es jefe de Oficina de Atención a Clientes de la Sucursal Taxqueña, ubicada en Av. División del Norte núm. 3105, de la colonia El Rosedal, Delegación Coyoacán.

**Tercera resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 208213, SAIP-13-2082, del 18 octubre de 2013:** Solicito copias de las facturas y/o recibos que se hayan pagado por inserciones para difundir la Reforma Energética impulsada por el Presidente Enrique Peña Nieto en diarios de circulación nacional, estatal y local, del 12 de agosto al 15 de octubre de 2013.

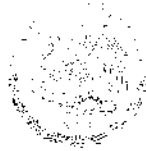
**Respuesta:** Se informa que de acuerdo con los registros que obran en los archivos y sistemas de CFE, no se realizó ningún pago por el concepto de inserciones del tema en el periodo referido.

**Cuarta resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Gerencia de Comunicación Social.

**Folio 198513, SAIP-13-1985, del 4 octubre de 2013:** 1. Un listado con los clientes de CFEactiva que se comunican con el software de lectura remota de CFE (independientemente del proveedor de medidor y software de lectura remota (Head End System) que utilizan una VPN entre la red local en la que está instalada el medidor y CFE para enviar las lecturas del medidor. Favor de indicar por cliente la División y Sector en la que se encuentra el cliente, nombre del cliente (solo en caso de no ser confidencial) así como el año en que dicha conexión empezó a operar.

2. Un listado de las cargas remotas de permisionarios que se comunican con el software de lectura remota de CFE (independientemente del proveedor de medidor y Head End System) que utilizan una VPN entre la red local en la que está instalada el medidor y CFE para enviar las lecturas del medidor. Favor de indicar por cliente la División y Sector en la que se encuentra el cliente, nombre del cliente (solo en caso de no ser confidencial) así como el año en que dicha conexión empezó a operar.

3. Respecto a la pregunta núm. 2, indicar si algún permisionario cuenta con un servidor propio (instalado en sus propias instalaciones y no en CFE) que funja como servidor VPN y de forma concentrada envíe los datos de todos los medidores a CFE ya sea por medio de una VPN servidor a servidor o bien proporcionando a CFE una IP pública fija para que se conecte al servidor VPN del lado del permisionario y obtenga así la información de los medidores. Proporcionar esta información también en un listado.



4. Los datos de contacto del o los responsables del Departamento de IT de CFE encargado de gestionar y negociar el método de conexión entre las cargas remotas o clientes CFECTiva y los software de lectura remota instalados en las instalaciones de CFE.

5. Saber si CFE seguirá aceptando la comunicación de cargas remotas con CFE utilizando VPN's y con cuáles características (tipo de encriptación, topología de red (servidor VPN del lado del permisionario) u otras. En caso de no hacerlo explicar la justificación técnica y económica de dicha negativa.

6. Las características de seguridad que CFE requiere en la comunicación para aceptar un enlace VPN (tipo de encriptación, protocolos de comunicación, firewalls etc.) con un servidor del permisionario fuera de las instalaciones de CFE.

**Respuesta:** Se le informa lo siguiente:

1 y 2. Se informa que CFE no es propietario del software de lectura remota. Asimismo, se comunica que el listado de clientes (alta tensión) y de cargas son datos considerados confidenciales, ya que con ellos se puede llegar a conocer el dato de facturación y consumo individual de energía eléctrica de usuarios de CFE, información que se considera un dato personal (personas físicas), o bien, un dato que puede revelar aspectos contables (personas morales del ámbito privado).

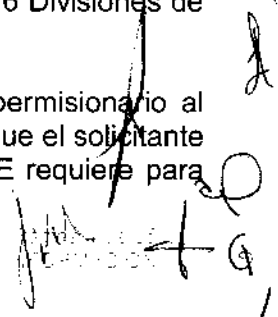
- El nombre de una persona física, vinculado con la tarifa de cobro de energía eléctrica, permite identificar plenamente a quien celebró un contrato de suministro de energía eléctrica con CFE, lo que daría a conocer información de carácter económico de dicha persona física ya identificada, toda vez que la tarifa implica conocer el rango de consumo de energía eléctrica, así como la tensión de suministro, entre otros. Ello, con fundamento en los artículos 3, fracción II, y 18, fracción II de la LFTAIPG.

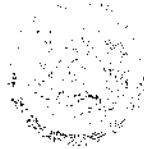
-Referente a las personas morales, proporcionar la información relativa a la razón o denominación social de la empresa que celebró un contrato de suministro de energía eléctrica con CFE, identificando que el mismo se hizo a partir de una tarifa específica, daría cuenta de información patrimonial de dichas personas morales; toda vez que a partir de dicha información sería posible conocer, entre otros datos, el monto a pagar por el consumo de energía eléctrica en un periodo determinado, las lecturas sobre el consumo de energía eléctrica de meses anteriores, el consumo en kilowatts-hora, las características del suministro y la carga contratada, datos que se otorgan a esta Entidad para la celebración del contrato de suministro de energía eléctrica (artículo 18, fracción I de la LFTAIPG).

Para el punto 3, se informa que CFE no es propietario del software de lectura remota. Los permisionarios pueden contar con sus servidores de control propio, sin embargo éstos no tienen interacción directa para proporcionar información de los clientes a los servidores de CFE.

En relación al punto 4, se anexa lista de jefes de Departamento de ISC de las 16 Divisiones de Distribución de CFE.

Para el punto 5 y 6 se aclara que esta información se acuerda con cada permisionario al momento de realizar su gestión. Es importante precisar que las características que el solicitante requiere, tanto del servidor VPN del lado del permisionario, como las que CFE requiere para





aceptar un enlace VPN, es información confidencial por vincularse con la tarifa del cliente, en los términos indicados en la respuesta a los puntos 1 y 2

**Quinta resolución:** El Comité de Información aprobó la clasificación de la información emitida por la Dirección de Operación, como parcialmente confidencial, de acuerdo al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

**Folio 219013, SAIP-13-2190, del 4 noviembre de 2013:** Solicito la siguiente información de los consumidores de energía eléctrica del estado de Zacatecas, exclusivamente de los pozos para uso agrícola, con los siguientes datos: cuenta de servicio, factor de potencia, nombre del cuenta habiente, voltaje de operación si es de 13200 o 34500 o bien si existe otro voltaje, para cada uno de los registros.

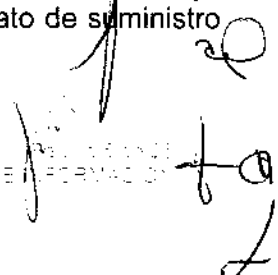
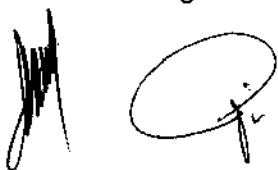
**Respuesta:** Se anexa listado de usuarios con tarifa 9N, con RPU, promedio de factor de potencia, nombre y tarifa, dichos usuarios están registrados para obtener el apoyo correspondiente por Sagarpa.

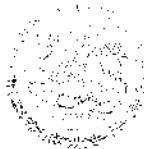
Así mismo se le informa que con relación al nombre de personas físicas y morales, con tarifa 9 y 9M, que no reciben apoyo de Sagarpa, se considera información confidencial, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción I y II, 19 y 21 de la LFTAIPG, numeral Trigésimo segundo y Trigésimo sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; ello bajo las siguientes consideraciones:

- El nombre de una persona física, vinculado con la tarifa de cobro de energía eléctrica, permite identificar plenamente a quien celebró un contrato de suministro de energía eléctrica con CFE, lo que daría a conocer información de carácter económico de dicha persona física ya identificada, toda vez que la tarifa implica conocer el rango de consumo de energía eléctrica, así como la tensión de suministro, entre otros.

Difundir el nombre de la persona física que celebró un contrato con CFE, vinculado con la tarifa de contratación, da cuenta de otros elementos que se toman en consideración para emitir el documento en que conste la cuota a pagar por la tarifa respectiva (ejemplo: aviso-recibo, informe de facturación o comprobantes de pago) - tales como: demandas máximas medidas, demanda facturable, consumo y factor de potencia, periodo que abarca la facturación, importe a pagar, impuestos y derechos aplicables, entre otros, información que es de índole patrimonial y por lo tanto confidencial (artículo 3, fracción II de la LFTAIPG y Trigésimo Segundo de los Lineamientos).

- Referente a las personas morales, proporcionar la información relativa a la razón o denominación social de la empresa que celebró un contrato de suministro de energía eléctrica con CFE, identificando que el mismo se hizo a partir de una tarifa específica, daría cuenta de información patrimonial de dichas personas morales; toda vez que a partir de dicha información sería posible conocer, entre otros datos, el monto a pagar por el consumo de energía eléctrica en un periodo determinado, las lecturas sobre el consumo de energía eléctrica de meses anteriores, el consumo en kilowatts-hora, las características del suministro y la carga contratada, datos que se otorgan a esta Entidad para la celebración del contrato de suministro de energía eléctrica (artículo 18, fracción I de la LFTAIPG).





Vinculado a lo antes señalado, el numeral Trigésimo sexto de los Lineamientos prevé que se considera información confidencial la entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La clasificación referida fue establecida por el IFAI en la resolución al recurso de revisión RDA 2495/13.

**Sexta resolución:** El Comité de Información aprobó la clasificación de la información emitida por la Dirección de Operación, como parcialmente confidencial, de acuerdo al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

**Folio 198213, SAIP-13-1982, del 4 octubre de 2013:** Con relación al trabajador ahora jubilado Jesús Blanco Ochoa, con Registro Permanente de Empleado (número) adscrito a la Zona de Distribución Tacuba de la División Valle de México Centro, solicito lo siguiente:

A).- Copia certificada de recibos de pago de pensión firmados por el señor Jesús Blanco Ochoa, a favor de CFE, por el periodo comprendido del 01 de febrero de 2012 al 30 de septiembre de 2013.

B).- Copia certificada de recibos de pago de despensa de jubilado firmados por el señor Jesús Blanco Ochoa a favor de CFE, por el periodo comprendido del 01 de febrero de 2012 al 30 de septiembre de 2013.

C).- Copia certificada de recibos de pago de aguinaldo de jubilado firmados por el señor Jesús Blanco Ochoa a favor de CFE, por el periodo comprendido del 01 de febrero de 2012 al 30 de septiembre de 2013.

D).- Copia certificada de todo recibo de pago por cualquier concepto, firmados por el señor Jesús Blanco Ochoa a favor de CFE, por el periodo comprendido del 01 de febrero de 2012 al 30 de septiembre de 2013.

**Respuesta:** En atención a su solicitud, se le informa que previo pago de 20 copias certificadas, se le entregará versión pública de la información requerida, en la que se testó información confidencial (datos personales), con fundamento en los artículos 3, fracción II, y 18, fracción II de la LFTAIPG.

**Séptima Resolución:** El Comité de Información aprobó la versión pública emitida por la Dirección de Operación, de acuerdo al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

**Folio 199013, SAIP-13-1990, del 7 octubre de 2013:** Acceso al expediente e información generada del procedimiento de LPI bajo la cobertura de los tratados Diferencial I núm. LA-018TOQ022-T180-2012 (LPI-DX000-0032-12) emitida por la CFE, División de Distribución Jalisco, con el fin de verificar la evaluación de las propuestas por parte de la dependencia.

Portal de Compranet ([www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx)) difusión de procedimientos, en seguimientos y concluidos, con código de expediente 260675, código de procedimiento 214771 y referencia del expediente LPI-DX000-0032--12



**Respuesta:** En atención a su solicitud, hacemos de su conocimiento que la información requerida se encuentra clasificada como reservada, por existir un procedimiento administrativo en el que CFE es parte. El número del expediente es el 13/2263-07-01-3-06-O, radicado en la Tercera Sala Regional de Occidente.

El dar a conocer la información contenida en el expediente del procedimiento solicitado, podría afectar la estrategia procesal de CFE. Ello, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 fracción V y el artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (se transcriben).

**Octava resolución:** El Comité de Información aprobó la clasificación de la información emitida por la Dirección de Operación, como reservada, de acuerdo al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

**Folio 197813, SAIP-13-1978, 4 de octubre de 2013:** Lista de trabajadores (as) que se hayan jubilado por estar incapacitados por riesgo de trabajo, que incluya nombre, porcentaje de incapacidad permanente, porcentaje de jubilación, antigüedad en empresa, años al momento de jubilarse, si se les acredita algún tiempo de manera especial indicarlo, fecha de jubilación.

Los datos los solicito de todos los trabajadores (as) de la paraestatal que hubiesen sido jubilados desde 2006 a la fecha por riesgo de trabajo, incluyan por favor a los sindicalizados y a los de confianza.

Por otro lado, copia del documento firmado (con firmas) de las condiciones de jubilación que hayan operado en esos años, así como si existe algún reporte ejecutivo (en pdf, ppt, u otro formato) o presentación (o como lo denominen al interior de la entidad) de la evolución del pasivo laboral de esa paraestatal, que incluya de confianza y sindicalizados.

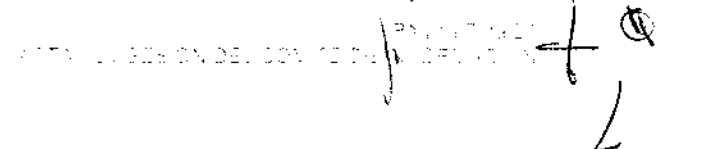
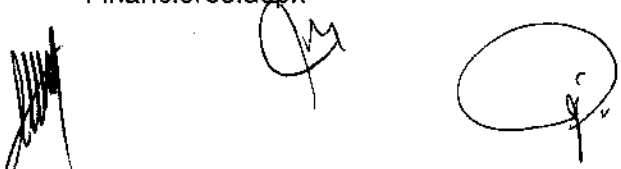
**Respuesta:** Con fundamento en el artículo 42 de LFTAIPG, se informa que debido al amplio volumen de la información, previo pago de un disco compacto, se entregará la información requerida.

El disco contiene listado del personal sindicalizado y de confianza, que ha sido jubilado por riesgo de trabajo, se indica el nombre, porcentaje de jubilación, antigüedad al jubilarse, tipo de jubilación y fecha de jubilación.

Respecto a las condiciones de trabajo, se comunica que se encuentran establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo. Se anexan los correspondientes al periodo 2006-2014.

Asimismo, se anexa pasivo laboral 2006-2013, del personal sindicalizado y de confianza, y se comunica que en el portal institucional, puede consultar los Estados Financieros anuales y obtener la evolución de este pasivo. Adicionalmente a través de las notas conocerá las políticas establecidas para la jubilación de sus trabajadores (base y confianza) y los esquemas existentes, se proporciona liga para su consulta:

[http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/1\\_AcercadeCFE/Finanzas/Paginas/Estados-Financieros.aspx](http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/1_AcercadeCFE/Finanzas/Paginas/Estados-Financieros.aspx)





**Novena resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración, Dirección de Finanzas y Dirección de Operación.

**Folio 222613, SAIP-13-2226, del 8 noviembre de 2013:** Conocer los ingresos por venta de productos o servicios reportados en los Estados de Resultados y el número total de personal empleado, al cierre de los años 2010, 2011 y 2012.

Conocer el nombre de los principales ejecutivos, actualmente.

**Respuesta:** Se envían del periodo 2010-2012, cifras en miles de pesos por concepto de productos por venta de energía eléctrica, así como el número de trabajadores.

Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, adicionalmente se informa que si desea conocer el total de los ingresos, los podrá consultar en el Estado de Resultados, en la siguiente liga:

[http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/1\\_AcercadeCFE/Finanzas/Paginas/Estados-Financieros.aspx](http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/1_AcercadeCFE/Finanzas/Paginas/Estados-Financieros.aspx)

Los nombres de los servidores públicos de mando, se encuentran publicados en el portal de CFE, en la siguiente liga:

<http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/QCFE/OrganigramaDigital/>

**Décima resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración y Dirección de Finanzas.

**Folio 219513, SAIP-13-2195, del 4 noviembre de 2013:** Requero la documentación que obre en la CFE que regule y sancione el hostigamiento laboral.

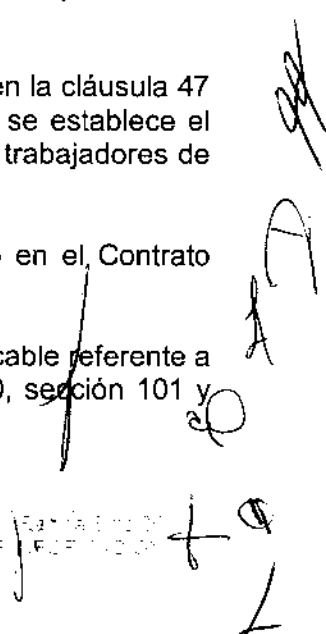
Y el apartado de las Condiciones Generales de Trabajo en las que el trabajador pierde sus derechos laborales por no festejar el cumpleaños del Jefe, Zona Volcanes Ayotla 2.

Así como se indique y otorgue la documentación correspondiente respecto a seguridad e higiene en donde se indique que no se puede laborar con anteojos con graduación y sí con los anteojos de protección de campo sin graduación.

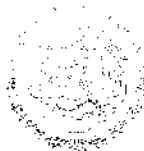
**Respuesta:** Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se informa que en la cláusula 47 del Contrato Colectivo de Trabajo CFE-SUTERM, y circular núm. 72-4-40/91, se establece el procedimiento a seguir en los casos de irregularidades y faltas atribuidas a los trabajadores de la CFE. Se anexa circular.

Respecto al segundo punto, se comunica que no se encuentra contemplado en el Contrato Colectivo de Trabajo o en alguna disposición.

Referente al último punto de su solicitud, se comunica que la normatividad aplicable referente a la protección de ojos, es el Reglamento de Seguridad e Higiene, capítulo 100, sección 101 y 107 (se transcriben).







**Décima primera resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración y Dirección de Operación.

**Folio 213513, SAIP-13-2135, del 28 octubre de 2013:** 1. ¿Un trabajador de CFE tiene derecho a que se le explique el contenido de su recibo de trabajo de manera específica?

2. ¿Tiene alguna cláusula que lo indica de manera específica?

3. ¿Qué ocurre si se viola dicha información?

4. ¿Debe especificarse si el pago corresponde a alguna ayuda acordada entre CFE y el Sindicato?

5. ¿Debe especificarse el pago de impuestos también?

6. ¿Qué sucede si se viola el Contrato Colectivo de Trabajo y éste contradice a lo dicho en la Ley Federal del Trabajo?

7. ¿Qué aplicaría con más peso en el caso de CFE?

¿Si CFE viola una cláusula de la Ley Federal del Trabajo pero se justifica en el Contrato Colectivo de Trabajo, sería o no una violación?

¿Qué tiene más peso para CFE el Contrato Colectivo de Trabajo o la Ley Federal del Trabajo?

Respuesta al requerimiento de información adicional: Que indiquen con argumentos con base en su Contrato Colectivo de Trabajo y Ley Federal así como estatutos internos que contesten mis preguntas.

**Respuesta:** Se informa lo siguiente:

1. El recibo de pago contiene una serie de conceptos con motivo de las percepciones, deducciones y acumulados correspondientes a cada uno de los trabajadores, mismos que se encuentran definidos y normados en el Contrato Colectivo de Trabajo Único en vigor, y que es responsabilidad intrínseca de cada trabajador leer y conocer durante su vida laboral. Asimismo, en el curso de Inducción a CFE se abordan entre otros temas, el clausulado del contrato colectivo de trabajo de manera general. Igualmente su jefe inmediato y el representante sindical le podrá ayudar al trabajador a comprender el contenido de su recibo de pago.

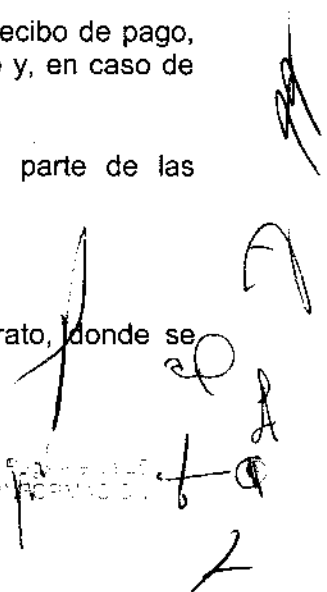
2. Ninguna cláusula lo indica de manera específica, los conceptos de pago vienen en diferentes cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo Único en vigor.

2.1 Si un trabajador tiene duda respecto del importe de algún concepto de su recibo de pago, solicita al Departamento de Nóminas y Asistencia le aclare su duda al respecto y, en caso de error se realiza la corrección pertinente.

3. No, únicamente se menciona el nombre de los conceptos que forman parte de las Percepciones, Deducciones y Acumulados.

4. Sí, se especifica la retención del Impuesto Sobre la Renta.

5 y 6 Se deberá atender a lo dispuesto en la cláusula 1.- Objeto del Contrato, donde se establece (se transcribe)





**Décima segunda resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

**Folio 219613, SAIP-13-2196, del 4 noviembre de 2013:** Requiero el monto (\$) de cuánto han gastado en atención a juicios laborales (es decir, los trabajadores que en su momento demandaron a esa dependencia) en trámite y concluidos a partir de diciembre de 2012 a la fecha de preferencia desglosado mes con mes. Y a su vez cuánto dinero se ha ahorrado en los favorables a la dependencia.

**Respuesta:** Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se anexan tablas que contienen el número total y de juicios en trámite y concluidos, ya sea a favor o en contra de CFE, así como el monto ahorrado o erogado en los juicios ya concluidos, del mes de diciembre de 2012 a octubre del presente.

En relación a los juicios que se encuentran en trámite, no se proporcionan monto de costos, en razón de que aún están vigentes y su resolución no ha sido emitida,

**Décima tercera resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

**Folio 226013, SAIP-13-2260, del 14 noviembre de 2013:** 1. ¿Cuál es el marco legal (interno y externo) que regula el servicio de guarderías en CFE?

2. ¿Cómo se brinda el servicio de guarderías en la CFE? (especificando a través de qué institución se prestan, ¿cuáles son los beneficios, servicios incluidos, horarios de atención?)

3. ¿Existe algún contrato y/o convenio suscrito con el IMSS para el otorgamiento de esta prestación o con alguna empresa o institución?

En caso de existir lo anterior, solicito que mediante correo electrónico se me proporcione copia del convenio y/o contrato vigente con el IMSS para el otorgamiento de este servicio, o en su defecto copia del convenio y/o contrato de la institución o empresa que preste el servicio.

4. ¿Cuál es el costo por concepto de servicio de guarderías que actualmente pagan los trabajadores?

5. De las cuotas de seguridad social de existir el servicio de guarderías ¿cuánto se destina por trabajador para el pago de este servicio?

6. En caso de que se brinde el servicio de guarderías ¿cual es el costo por hora y por cuantas horas se presta?

7. ¿Se brinda algún apoyo a los beneficiarios a los que no se les brinda este servicio y de cuánto?

8. Proporcione los datos de la persona (nombre, teléfono y cargo) que brinda la información, así como el área encargada de atender la solicitud de información.

**Respuesta:** Se informa lo siguiente:

1. La Ley del Seguro Social.

2. Se otorga a través de las guarderías del IMSS, a las madres trabajadoras, con los servicios y horarios establecidos por el propio instituto.

3. No hay contrato o convenio.

4. Los trabajadores no pagan el servicio.

5. De acuerdo a la Ley del Seguro Social el 1% sobre el salario base de cotización, pagado por CFE.



- 6. No aplica.
- 7. No
- 8. Se proporciona nombre, cargo y teléfono del servidor público.

**Décima cuarta resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

**Folio 204513, SAIP-13-2045, del 14 octubre de 2013:** Cuál es la cantidad de consumo de electricidad de toda la ciudadanía del país de México en 24 horas?

¿Qué beneficios obtiene la CFE, con el subsidio?

¿Qué ventajas le da a la ciudadanía el subsidio?

**Respuesta:** Le informamos que durante el año 2012, el consumo promedio diario fue de 565.7 GWh para todos los sectores productivos del país; para el caso del sector doméstico el consumo promedio diario fue de 142.6 GWh.

El subsidio no lo cubre el Gobierno Federal en flujo de efectivo, por lo cual no aparece en Ley de Ingresos ni está presupuestado.

El subsidio (insuficiencia tarifaria) que se registra contablemente y aparece en el Estado de Resultados se determina comparando los costos contables del servicio eléctrico contra los productos por la venta de este servicio con base en las tarifas autorizadas por la SHCP.

Debido a ello existe una insuficiencia tarifaria para cubrir los costos del servicio eléctrico, lo cual da lugar al subsidio a los usuarios que otorga el Gobierno Federal y que es cubierto parcialmente por el Aprovechamiento a cargo de CFE; el diferencial de este aprovechamiento contra el monto del subsidio, lo absorbe la CFE con cargo a su patrimonio.

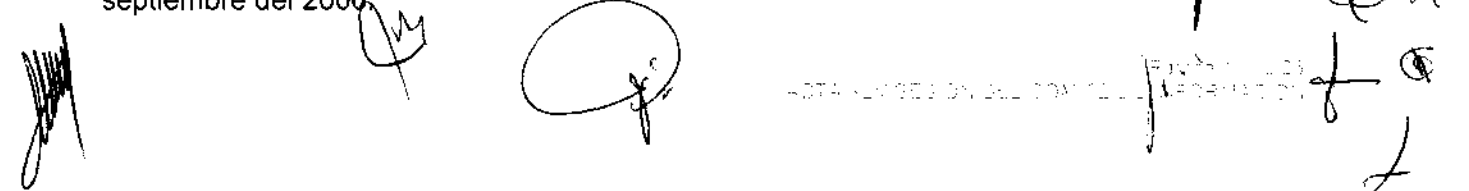
A los usuarios finales del servicio de energía eléctrica, el subsidio les ofrece un menor precio por kWh.

**Décima quinta resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Finanzas y Dirección de Operación.

**Folio 220113, SAIP-13-2201, del 5 noviembre de 2013:** Solicito las bases de licitación del siguiente proyecto: Subestación CFE, 1º. de mayo, 7 X 25 + 4 X 50 MVAr/400 KVA del Proyecto 1002 en el poblado Majoma, municipio Mazapil, Zacatecas.

Esta obra la realizamos en el 2007, nos piden este documento para la renovación de un padrón de contratistas. La verdad me urge y nuestro cliente no tiene tiempo de localizar la información por ser de años anteriores.

**Respuesta:** De conformidad con el artículo 42 de la LFTAIPG, se informa que debido al amplio volumen de la información, previo pago de un disco compacto, se entregarán las bases que solicita, se aclara que la información corresponde al proyecto 166 SLT 1002 Compensación y Transmisión Noreste Sureste (primera fase), Contrato PIF-022/2006 firmado el 28 de septiembre del 2006.





**Décima sexta resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada.

**Folio 221813, SAIP-13-218, del 7 noviembre de 2013:** De la PH Paso de la Reina, Oaxaca; la PH Tenosique (sobre el río Usumacinta); la PH Madera, Chihuahua; y por último, sobre la PH Pescados en Guerrero.

Si es posible, recibir información sobre las prebases y bases de las licitaciones, tiempos de ejecución de la obra y costos aproximados de inversión de las plantas hidroeléctricas.

**Respuesta:** Se informa que los 4 proyectos referidos se encuentran aún no se tienen previstas estas acciones, por lo que no se cuenta con prebases o bases de estos proyectos.

**Décima séptima resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada.

**Folio 199313, SAIP-13-1993, del 7 octubre de 2013:** 1. Un listado por División de los costos promedios directos e indirectos al mes por ruta para la recolección de lecturas de los medidores. Estos costos incluyen entre otros el sueldo del personal de CFE encargado de tomar las lecturas, capturistas (para medidores electromecánicos en caso de no grabar la información en una terminal móvil) y demás personal necesario para tomar las lecturas de los medidores. Favor de indicar el número de ruta, número de medidores en la ruta y costo promedio por ruta (arriba mencionado).

2. Las pérdidas económicas estimadas de CFE por robo hormiga de electricidad debido a la alteración de medidores. Del año 2000 a la fecha por División.

3. El número de solicitudes de revisión de medidores por sospecha de lecturas erróneas por parte de los clientes, estas anuales por División del año 2010 a la fecha.

4. El costo promedio de CFE (tanto operativo como administrativo) para la desconexión de un servicio por incumplimiento de pago. Y el costo promedio de su reconexión (tanto operativo como administrativo) una vez saldada la deuda. Favor de proporcionar estos datos por división.

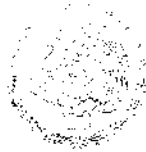
**Respuesta:** Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con los registros que obran en los sistemas y archivos institucionales, se informa lo siguiente:

1. CFE no tiene determinado el costo que solicita, debido a que los trabajadores tienen actividades integrales que implican la realización de labores diversas. Ello significa que un lectorista puede hacer labores de reconexión, corte y lecturas.

2. Se anexa tabla con pérdidas estimadas por alteraciones diversas al medidor, de enero de 2010 al 31 de octubre de 2013.

3. Se anexa tabla del número de solicitudes de revisión de medidores.

4. CFE no tiene determinado el costo para la desconexión, debido a que los trabajadores tienen actividades integrales que implican la realización de labores diversas.



El costo de reconexión puede encontrarlo en nuestro portal de CFE:

[http://www.cfe.gob.mx/casa/4\\_Informacionalcliente/Paginas/Reconexion-del-servicio-.aspx](http://www.cfe.gob.mx/casa/4_Informacionalcliente/Paginas/Reconexion-del-servicio-.aspx)

**Décima octava resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 199713, SAIP-13-1997, del 7 octubre de 2013:** Respecto del inmueble ubicado en carretera a Matatlán, km 3, en el predio denominado Lobo Manso, en Tonalá, Jalisco, respecto del fraccionamiento denominado Urbi Residencial, mismo que se encuentra en las siguientes coordenadas (se señalan). Anexo plano del inmueble descrito, para facilitar su ubicación.

Solicito se me proporcione:

- a) Dictamen de factibilidad, para suministro de energía eléctrica.
- b) Los demás documentos que hayan sido emitidos por esta Comisión respecto de dicho inmueble.

Asimismo, autorizo para la recepción de dichos documentos a los señores (nombres).

**Respuesta:** Se le comunica que previo pago de una copia simple y una copia certificada, y previa identificación como titular de la información o a su representante legal, le será entregada la información requerida, por tratarse de información confidencial (datos personales). Lo anterior, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 24 de la LFTAIPG.

Se proporciona nombre, cargo, domicilio y teléfono del servidor público designado para atender al solicitante.

**Décima novena resolución:** El Comité de Información instruyó a la Dirección de Operación indicar número de copias certificadas en que consta la información. Una vez modificada, se aprueba la respuesta.

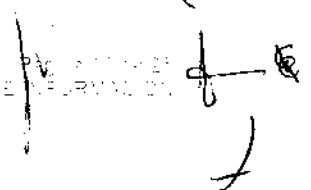
**Folio 200413, SAIP-13-2004, del 8 octubre de 2013:** Todo lo relacionado con RPU, medidor (número).

- ¿Cuándo fue instalado dicho medidor en el domicilio de Texcoco?
- Documento que acredite notificación de instalación y lectura en ceros
- Toda la información que relativa al medidor que se me adjudica.
- Contrato relativo al medidor.

El medidor se encontró instalado en mi domicilio, sin notificación previa, sin contrato y a nombre de una persona con domicilio en el municipio de Chicoloapan, Estado de México.

**Respuesta:** Se le comunica que previa identificación como titular de la información o a su representante legal, le será entregada la información requerida, por tratarse de información confidencial (datos personales). Lo anterior, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 24 de la LFTAIPG.

Se proporciona nombre del servidor público que atenderá al solicitante.





**Vigésima resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 205113, SAIP-13-2051, del 15 octubre de 2013:** 1. ¿Cuántas plantas eléctricas existen en la República Mexicana?  
2. ¿Cuál es la multa que se le ejerce a la persona que comete el delito de robo de energía?  
3. ¿Cuál es el costo de la reinstalación de la luz?

**Respuesta:** Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con los registros existentes en CFE, se informa lo siguiente:

1. En la República Mexicana, CFE controla 204 centrales generadoras.

En el caso de las centrales de productores independientes, se sugiere dirigir su solicitud a la Comisión Reguladora de Energía (se proporcionan datos de localización de su Unidad de Enlace).

2. CFE no impone multas. Hace un cargo por indemnización, que es acorde al monto del uso ilícito determinado. Se transcriben los artículos 167 al 171 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

3. Lo invitamos a visitar el portal institucional en las siguientes ligas:

[http://www.cfe.gob.mx/casa/4\\_Informacionalcliente/Paginas/Reconexion-del-servicio-.aspx](http://www.cfe.gob.mx/casa/4_Informacionalcliente/Paginas/Reconexion-del-servicio-.aspx)  
[http://www.cfe.gob.mx/negocio/4\\_Informacionalcliente/Paginas/Reconexion-del-servicio.aspx](http://www.cfe.gob.mx/negocio/4_Informacionalcliente/Paginas/Reconexion-del-servicio.aspx)

**Vigésima primera resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

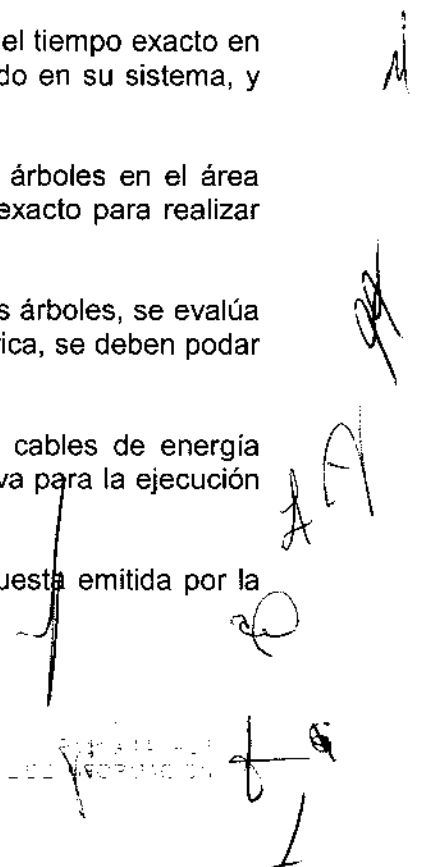
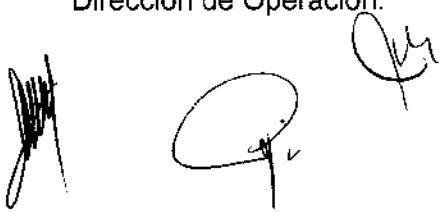
**Folio 216013, SAIP-13-2160, del 30 octubre de 2013:** Me podrían indicar el tiempo exacto en podar o despuntar las ramas de los árboles a partir de un reporte generado en su sistema, y cuyo lugar es el Estado de México, como una medida de protección civil.

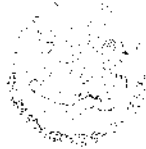
**Respuesta:** Se le informa que para podar o despuntar las ramas de los árboles en el área geográfica del Estado de México, la CFE no tiene establecido un tiempo exacto para realizar esta actividad.

Lo que se hace es enviar personal para realizar la inspección del árbol o los árboles, se evalúa el riesgo, y si los árboles están en contacto con los cables de energía eléctrica, se deben podar en menos de 24 horas.

De no representar riesgo inmediato, pero las ramas están cerca de los cables de energía eléctrica, de acuerdo con la evaluación realizada, se turna al área respectiva para la ejecución de la poda de las ramas de los árboles.

**Vigésima segunda resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.





**Folio 217513, SAIP-13-2175, del 31 octubre de 2013:** Cuánto es la tarifa por ser anulada el contrato de luz?, ¿Cuánto es lo mínimo que se pagaría por una multa por tener luz clandestinamente?

**Respuesta:** Con relación a la primera pregunta, se transcribe la Disposición Vigésima novena del Manual de Disposiciones Relativas al Suministro y Venta de Energía Eléctrica Destinada al Servicio Público que a la letra dice:

“En los casos en que por conexión, suspensión o corte de servicio, terminación del contrato de suministro o adaptaciones excepcionales al proceso comercial, el periodo de facturación sea distinto de lo normal, el suministrador aplicará las cuotas de la tarifa respectiva proporcionalmente al número de días que comprenda el periodo de facturación, para el efecto de determinar y cobrar el importe correspondiente, excepto en prepago”.

Con relación a la segunda pregunta, se da respuesta con fundamento en los artículos 167 al 171 del Reglamento de la LSPEE, que a la letra dicen (se transcriben).

**Vigésima tercera resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 217613, SAIP-13-2176, del 31 octubre de 2013:** 1. Solicito me informe por medio de una relación la fecha de entrega de los bienes que a continuación detallo los El GA sugiere le fueron adjudicados a la empresa CHE Herrajes Eléctricos, SA de CV en la licitación núm. LA-018TOQ990-T55-2013 llevada a cabo en la División de El GA sugiere Valle de México Sur (se proporciona lista de bienes)

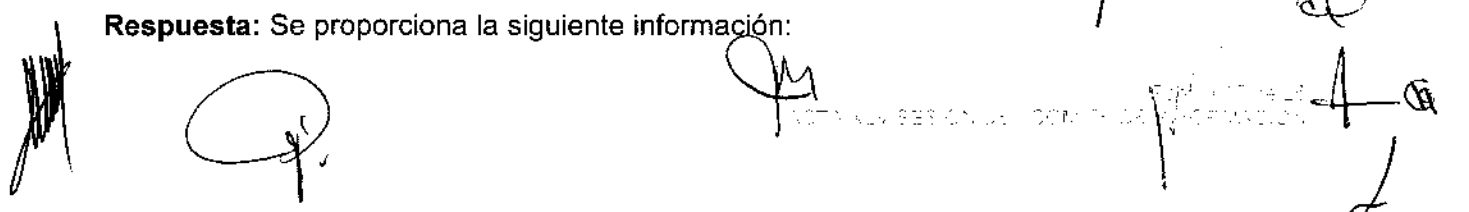
2. Solicito me informe por medio de una relación si la empresa CHE Herrajes Eléctricos, SA de CV solicitó prórroga para los bienes adjudicados en la licitación núm. LA-018TOQ990-T55-2013 llevada a cabo en la División de El GA sugiere Valle de México Sur y que a continuación detallo (se proporciona lista de bienes)

3. Solicito me informe si a la empresa CHE Herrajes Eléctricos, SA de CV se le otorgó prórroga para los bienes adjudicados en la licitación núm. LA-018TOQ990-T55-2013 llevada a cabo en la División de El GA sugiere Valle de México Sur y que a continuación detallo (se proporciona lista de bienes)

4. Solicito me informe si a la empresa CHE Herrajes Eléctricos, SA de CV se le rescindió parcialmente o se le comenzó a realizar un inicio de rescisión por concepto de los bienes adjudicados en la licitación núm. LA-018TOQ990-T55-2013 llevada a cabo en la División de El GA sugiere Valle de México Sur.

5. Solicito me informe por medio de una relación las cantidades en pesos que se le han pagado a la empresa CHE Herrajes Eléctricos, SA de CV por concepto de los bienes adjudicados en la licitación núm. LA-018TOQ990-T55-2013 llevada a cabo en la División de El GA sugiere Valle de México Sur en dicha relación se debe incluir la fecha en que se realizó el pago y el monto pagado por factura.

**Respuesta:** Se proporciona la siguiente información:



NOTA: LA SESIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN



1. Tabla que contiene número de partida de los bienes, cantidad mínima pactada y fecha pactada de entrega.

2 y 3. Al respecto se informa que la empresa CHE Herrajes Eléctricos SA de CV, solicitó prórroga. Se anexa la tabla correspondiente que contiene número de partida de los bienes, cantidad mínima pactada y fecha pactada de entrega y nueva fecha pactada.

4. Se inició el procedimiento de rescisión administrativa.

5. Se proporciona tabla que contiene orden de surtimiento, número de factura, importe pagado y fecha de pago.

**Vigésima cuarta resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 218013, SAIP-13-2180, del 31 octubre de 2013:** Solicito información sobre sistemas de energía renovable (solar, eólico, biogás, etc.) de pequeña y mediana escala interconectados a las redes de la CFE en BCS. En particular, solicito el número total de sistemas interconectados, el número por tipo de sistema (cuántos de solar, cuántos de eólica, etc.), la potencia en kW de cada uno de ellos y la ciudad de ubicación.

**Respuesta:** Se le informa que CFE cuenta con dos centrales con fuentes primarias de energía renovable instaladas en el estado de Baja California Sur:

Central Eoloeléctrica Guerrero Negro: Cap. efectiva 0.600 MW, municipio de Mulegé, BCS

Central Solar Fotovoltaica Santa Rosalía: Cap. efectiva 1.000 MW, municipio de Mulegé, BCS

**Vigésima quinta resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

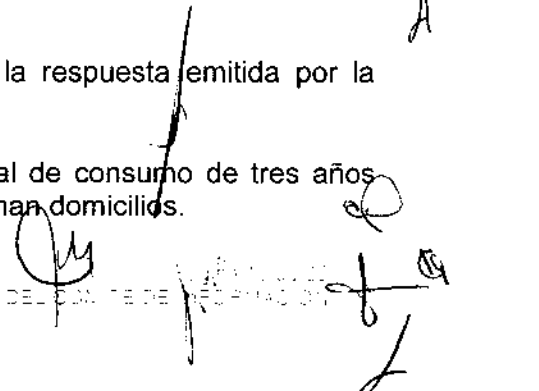
**Folio 218813, SAIP-13-2188, del 4 noviembre de 2013:** Con motivo de la actualización del Balance Energético del estado de Tlaxcala, que realiza la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), me dirijo a ustedes para solicitar la estadística anual correspondiente al periodo 2010-2012 para el estado de Tlaxcala referente a:

La cantidad de energía eléctrica perdida dentro del estado (en MWh) clasificada por proceso de transformación (indicando las centrales tanto públicas como privadas), transmisión (indicado las subestaciones) y distribución.

**Respuesta:** Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con la información disponible en los registros institucionales, se envía cédula que contiene la energía perdida en el estado de Tlaxcala.

**Vigésima sexta resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 219713, SAIP-13-2197, del 4 noviembre de 2013:** Historial de consumo de tres años atrás de los predios a nombre de la señora (nombre). Se proporcionan domicilios.







COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

**Respuesta al requerimiento de información:** La información solicitada es de la ciudad de Mérida, estado de Yucatán.

**Respuesta:** Se le informa que previo pago de 2 copias certificadas y previa identificación como titular del servicio o a su representante legal, le será entregada la información solicitada.

Lo anterior por contener datos personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, fracción II, y 18, fracción II de la LFTAIPG.

Se proporciona nombre del servidor público que atenderá al solicitante.

**Vigésima séptima resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 219813, SAIP-13-2198., del 5 noviembre de 2013:** ¿Qué convenio existe entre la empresa COREVSA y la CFE para no pagar luz en su oficina móvil, ubicada en avenida Revolución y Eje Diez colonia San Ángel?

**Respuesta:** En atención a su solicitud, se le informa que en el sistema comercial de CFE no existe registro alguno de la empresa COREVSA.

**Vigésima octava resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 220713, SAIP-13-2207, del 6 noviembre de 2013:** ¿Cuántas Divisiones, Zonas de Distribución, Agencias Comerciales tiene CFE con sus nombres? y ¿qué área geográfica controlan?

**Respuesta:** Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se le comunica que la información referente a la estructura orgánica de CFE, se encuentra publicada en el portal de CFE en la siguiente liga:

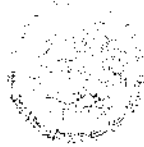
[http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/1\\_AcercadeCFE/MarcoLegalYNormativo/Lists/Normatividad/Attachments/56/Estatutoorganicocfereformado24may2013.pdf](http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/1_AcercadeCFE/MarcoLegalYNormativo/Lists/Normatividad/Attachments/56/Estatutoorganicocfereformado24may2013.pdf)

Estatuto Orgánico de Comisión Federal de Electricidad  
Artículo 53, páginas de la 18 a la 38.

Por lo que se refiere a los Centros de Atención a Clientes o Agencias, el solicitante puede acceder a la siguiente liga, en donde los centros se encuentran localizables por entidad federativa:

<http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/DondePagar/Donde-pagar.aspx>

**Vigésima novena resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.



**Folio 220813, SAIP-13-2208, del 6 noviembre de 2013:** 1. Monto pagado a CFE, por concepto de pago de energía de los 39 municipios del estado de Durango durante los meses agosto 2012 - julio 2013 antes de IVA.

2. ¿Qué tipo de tarifa y monto de la misma en pesos pagaron los municipios referidos por concepto de alumbrado público en el mes de septiembre de 2013?

**Respuesta:** Se envían cédulas que contienen el monto pagado por facturación de los municipios del estado de Durango de agosto de 2012 a julio de 2013.

Asimismo, se envían cédulas que contienen los montos pagados por los municipios por tipo de tarifa, en el mes de septiembre de 2013.

**Trigésima resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 221113, SAIP-13-2211, del 6 noviembre de 2013:** Solicito copia certificada del documento generado por el personal de CFE, así como la memoria fotográfica obtenida durante el servicio en la dirección (ubicación), los cuales soportan la verificación realizada a los medidores (número) el día 29 de febrero del 2012. Dichos equipos pertenecen al servicio (número) y fue efectuado por los trabajadores Ing. Fernando Navarro Gorostieta, C. Jesús Emanuel.

No omito mencionar que en su momento se solicitó el mencionado documento sin que a la fecha me hayan entregado documento alguno.

Nota: La copia certificada en papel, y cuando me sea puesto a disposición, recogeré el documento en la Unidad de Enlace de CFE.

**Respuesta:** Se le informa que no se cuenta con memoria fotográfica de la "verificación" solicitada, toda vez que la solicitud del día 28 de febrero de 2012, fue una solicitud S03 (corte en red) la cual fue rechazada, ya que el servicio se encontró cortado.

**Trigésima primera resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 221713, SAIP-13-2217, del 7 noviembre de 2013:** 1. Solicito se me informe si la CFE, elaboró y/o emitió los Lineamientos Técnicos y Administrativos para la Instalación de Redes de Telecomunicaciones en la Infraestructura de Distribución de CFE.

2. Solicito se me informe la fecha en la que se elaboraron los Lineamientos Técnicos y Administrativos para la Instalación de Redes de Telecomunicaciones en la Infraestructura de Distribución de CFE vigentes.

3. Solicito se me proporcione copia de los Lineamientos Técnicos y Administrativos para la Instalación de Redes de Telecomunicaciones en la Infraestructura de Distribución de CFE vigentes.





**Respuesta:** Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con la información existente en los registros institucionales, se le informa lo siguiente:

1.- Sí. Se encuentran publicados en el portal de internet de CFE, en la siguiente liga:

[http://www.cfe.gob.mx/negocio/4\\_Informacionalcliente/SiteAssets/Paginas/Pago-de-derechos/Lineamientostecnicosyadministrativosnoviembre2013.pdf](http://www.cfe.gob.mx/negocio/4_Informacionalcliente/SiteAssets/Paginas/Pago-de-derechos/Lineamientostecnicosyadministrativosnoviembre2013.pdf)

2. Los lineamientos vigentes tienen fecha 24/06/2013.

3.- Previo pago de 154 copias simples, se le entregarán los lineamientos requeridos.

**Trigésima segunda resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 222013, SAIP-13-2220, del 7 noviembre de 2013:** Cuáles son los lugares autorizados por la CFE, para el pago del servicio eléctrico de casa habitación; así mismo deseo conocer cuál es el fundamento jurídico para el cobro del servicio de energía eléctrica.

**Respuesta:** Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se le informa que en el portal institucional se encuentran publicadas las distintas opciones para efectuar sus pagos:

<http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/DondePagar/Donde-pagar.aspx>

Centros de atención, CFEmáticos, sucursales bancarias, comercios, tiendas de conveniencia.

Con respecto al fundamento jurídico que solicita, se anexa el Manual de Disposiciones relativas al suministro y venta de energía eléctrica destinada al servicio público, en el que puede consultar, particularmente, la sección Sexta.

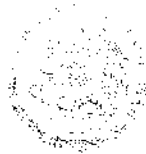
**Trigésima tercera resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 22213, SAIP-13-2222, del 7 noviembre de 2013:** Deseo conocer toda la información sobre las emisiones de CO<sub>2</sub> generada por la termoeléctrica de San Carlos, ubicada en Bahía Magdalena en Baja California Sur al Noroeste de México.

**Respuesta:** Se anexa cuadro con las cifras de emisiones de CO<sub>2</sub> de la termoeléctrica de San Carlos, Baja California Sur.

Asimismo, se le informa que las emisiones de las plantas de CFE se encuentran dentro de los parámetros establecidos en materia ambiental, por lo que CFE se caracteriza como una empresa limpia.

**Trigésima cuarta resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.



**Folio 224613, SAIP-13-2246, del 12 noviembre de 2013:** Cantidad de consumo anual tanto de carbón y petróleo, de la Central Termoeléctrica Petacalco "Presidente Plutarco Elías Calles", ubicada en Guerrero, México.

**Respuesta:** Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con los registros existentes en CFE, se envía tabla que contiene los consumos de carbón y combustóleo de la CT Petacalco "Presidente Plutarco Elías Calles", correspondientes al año 2012.

**Trigésima quinta resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 231413, SAIP-13-2314, del 21 noviembre de 2013:** Requero el desglose detallado de mi historial de facturación y consumos con CFE desde su inicio de actividades en la Zona Metropolitana (10 octubre de 2009) hasta el mes de octubre de 2013. Número de servicio (número), a nombre de (nombre).

**Respuesta:** Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se le comunica que puede acudir a cualquier Centro de Atención a Clientes, y previa identificación como titular del servicio o a su representante legal, le será entregada impresión de la pantalla con el historial de facturación de su servicio. Lo anterior por contener datos personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, fracción II, y 18, fracción II de la LFTAIPG.

Para facilitarle la búsqueda del Centro de Atención más cercano a su domicilio le proporcionamos la liga:

<http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/DondePagar/Donde-pagar.asp>.

**Trigésima sexta resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 227113, SAIP-13-2271, del 19 noviembre de 2013: Uno de Dos:** Requero me proporcionen lo siguiente:

1. Lectura inicial de kWh cada uno de los medidores que me han sido instalados en mi servicio, comprendido desde octubre 2005 a la fecha actual reciente, además en esa misma información, deberá señalar el día de la toma de lectura, número de medidor y su lectura de kWh horaria correspondiente, además de señalar ahí mismo si la lectura corresponde a estimada, manual o tomada. Como ejemplo de su existencia compartiré un ejemplo de otro usuario que me confirió ésta información para que sirva de sustento y evidencia de que no es un trabajo "ad hoc", siendo parte de este;

2. Valor de la facturación pormenorizada mes con mes, donde me permita identificar el valor de la facturación, cargos derivados por factor de potencia, demanda y otros cargos conceptuales que pudieran ser aplicados, el periodo de consulta será de enero 2003 a la fecha actual reciente.

Como prueba de su existencia me permito compartir este ejemplo donde desglosa la información buscada.



3. Fotocopia digital de toda facturación generada a mi servicio, pudiendo ser esta sin valor fiscal pero sí, con todo su contenido, compendio o protocolo que deriva una facturación de mi servicio.

La información que solicito deberá ser dispuesta en formato .Xlsx, .Cvs o en formato de texto.Txt en lo que aplique, punto de solicitud uno y dos, para tal les anuncio lo establecido en el Manual Multifunción para sistemas Eléctricos, especificación CFE G0000-48 donde establece el protocolo que deberá suministrar el aparato medición, contenida está el protocolo que les solicito, al cual todo fabricante de este tipo de aparatos debe considerar para ser proveedor de CFE. Si es su deseo conocer este contenido podrán realizarlo donde guarda el sustento podrán realizar una consulta pública al folio 105213 y les proveerá un vínculo para bajar el manual en cuestión.

Ahora respecto a la petición Tres, este será en formato .Pdf y como evidencia de su existencia son los Avisos que envía CFE a los usuarios como duplicado a los e-mail registrados como usuario transmitidos vía servicioalcliente@cfe.gob.mx, siendo transmitidos en formato .Pdf todo este compendio de información será dispuesta según el protocolo que establezcan para este fin o bien, por correo al e-mail (nombre).

Dos de Dos: Se realizó una consulta al CFEmático respecto al servicio en cuestión, de los conceptos ahí se desprende información preocupante, seguramente es un error recurrente derivado de un medidor defectuoso, señalados todos con pluma roja y me refiero a dos temas:

UNO, Demanda exorbitante, siendo esta sin efecto económico para este tipo de servicio,

DOS, Pero el F.P. (fp) sí, identificando algunos con ceros y otros mayores de 1 (nunca podrá ser un fp mayor a uno),

Por todo lo previamente expuesto esperaré y ante el proceso de negociación en el que estamos, esperaré como consumidor y al sustento de la LFTAIPG y sobre todo ante tanta salvedad, esperaré un informe puntual respecto a estos cargos derivados del fp tal información del CFEmático les será compartido como Anexo UNO.

**Respuesta:** Se le informa que previa identificación como titular de la información requerida o a su representante legal, le será entregada la información existente en el punto uno (1, 2 y 3) y dos de dos de su escrito de petición, por tratarse de datos personales.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 3 fracción II, 18, fracción II, y 24 de la LFTAIPG (se transcriben).

Se proporcionan los datos del servidor público que atenderá al solicitante, previa cita.

**Trigésima séptima resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

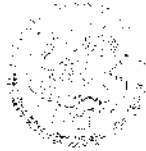
**Folio 200113, SAIP-13-2001, del 7 octubre de 2013:** Municipio: Saltillo, Coahuila.

1.- Censo de luminarias (lámparas de alumbrado público) que incluya las potencias y la tecnología, en el municipio.



ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN





- 2.- Copia del Convenio de Recaudación y Administración del Derecho de Alumbrado Público que tenga suscrito con el municipio.
- 3.- Cantidad de servicios medidos y no medidos en el alumbrado público del municipio.
- 4.- Historial de consumos y facturación de energía eléctrica del alumbrado público de los últimos 10 años del municipio.
- 5.- Facturación por consumo de energía eléctrica del alumbrado público de los últimos 10 años del municipio.
- 6.- Facturación por consumo de energía eléctrica de los 10 años de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del municipio.
- 7.- Facturación del consumo de energía eléctrica de los últimos 10 años de los inmuebles propiedad del municipio.
  
- 8.- Estados de cuenta de los últimos 10 años de la facturación del consumo de energía eléctrica del alumbrado público del municipio.
- 9.- Cantidades recaudadas en los últimos 10 años del DAP, en el municipio. Desglosadas por mes)
- 10.- Cantidad de los remanentes derivados del cobro del DAP, de los últimos 10 años del municipio.
- 11.- Qué funcionarios de la CFE, tienen facultades para suscribir convenios, addendum o acuerdos en relación a la recaudación del DAP, con el municipio.
- 12.- Consumo de kilowatts por concepto de energía eléctrica de alumbrado público de los últimos 10 años del municipio.
- 13.- Consumo en kilowatts por concepto de energía eléctrica de general de los últimos 10 años del municipio.
- 14.- Listado de servicio/servicios RPU del recibo de energía eléctrica por el Alumbrado público del municipio.
- 15.- ¿Es posible que la Superintendencia de Zona correspondiente al municipio Saltillo, Coahuila de la CFE, suscriba un convenio de recaudación del DAP, por un periodo de 10 años?

**Respuesta:** Se informa al solicitante que la prestación del servicio de alumbrado público es una obligación de carácter municipal; sin embargo, la recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), puede realizarla CFE por cuenta y orden del municipio, cuando celebre un convenio con éste para dicho fin, en términos de los artículos 9º de la LSPEE y 11 de su Reglamento.

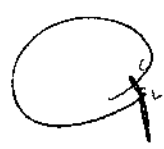
Debido a lo anterior, en los recibos de cobro de CFE, puede aparecer un concepto de DAP. En caso de no tener convenio celebrado, el municipio realiza la recaudación, de conformidad con la normatividad aplicable.

En el caso del municipio de Saltillo, Coahuila, con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se envía respuesta a los puntos de la solicitud, del periodo de enero 2003 a agosto de 2013.

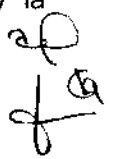
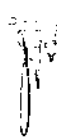
**Trigésima octava resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

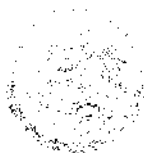
**Folio 200213, SAIP-13-2002, del 7 octubre de 2013:** Municipio: Matamoros, Tamaulipas.

- 1.- Censo de luminarias (lámparas de alumbrado público) que incluya las potencias y la tecnología, en el municipio.



SECRETARÍA DE ENERGÍA  
COMITÉ DE INFORMACIÓN





- 2.- Copia del Convenio de Recaudación y Administración del DAP, que tenga suscrito con el municipio.
- 3.- Cantidad de servicios medidos y no medidos en el alumbrado público del municipio.
- 4.- Historial de consumos y facturación de energía eléctrica del alumbrado público de los últimos 10 años del municipio.
- 5.- Facturación por consumo de energía eléctrica del alumbrado público de los últimos 10 años del municipio.
- 6.- Facturación por consumo de energía eléctrica de los 10 años de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del municipio.
- 7.- Facturación del consumo de energía eléctrica de los últimos 10 años de los inmuebles propiedad del municipio.
  
- 8.- Estados de cuenta de los últimos 10 años de la facturación del consumo de energía eléctrica del alumbrado público del municipio.
- 9.- Cantidades recaudadas en los últimos 10 años del DAP, en el municipio. (Desglosadas por mes)
- 10.- Cantidad de los remanentes derivados del cobro del DAP, de los últimos 10 años del municipio.
- 11.- Qué funcionarios de la CFE, tienen facultades para suscribir convenios, addendum o acuerdos en relación a la recaudación del DAP, con el municipio.
- 12.- Consumo de kilowatts por concepto de energía eléctrica de alumbrado público de los últimos 10 años del municipio.
- 13.- Consumo en kilowatts por concepto de energía eléctrica de general de los últimos 10 años del municipio.
- 14.- Listado de servicio/servicios RPU del Recibo de energía eléctrica por el alumbrado público del municipio.
- 15.- ¿Es posible que la Superintendencia de Zona correspondiente al municipio Matamoros, Tamaulipas de la CFE, suscriba un convenio de recaudación del DAP, por un periodo de 10 años?

**Respuesta:** Se informa al solicitante que la prestación del servicio de alumbrado público es una obligación de carácter municipal; sin embargo, la recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), puede realizarla CFE por cuenta y orden del municipio, cuando celebre un convenio con éste para dicho fin, en términos de los artículos 9º de la LSPEE y 11 de su Reglamento.

Debido a lo anterior, en los recibos de cobro de CFE, puede aparecer un concepto de DAP. En caso de no tener convenio celebrado, el municipio realiza la recaudación, de conformidad con la normatividad aplicable.

En el caso del municipio de Matamoros, Tamaulipas, con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se envía respuesta a cada uno de los puntos de la solicitud, del periodo de enero de 2003 a agosto del 2013.

**Trigésima novena resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.



### 3.- Asuntos generales

**ÚNICO. Prórrogas.** Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórrogas) para el asunto que se enlista a continuación, la cual fue aprobada por el Comité de Información a efecto de continuar con la tramitación de los asuntos en las unidades administrativas competentes de la entidad. Lo anterior con fundamento en el artículo 44 de la LFTAIPG y de conformidad al Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos.

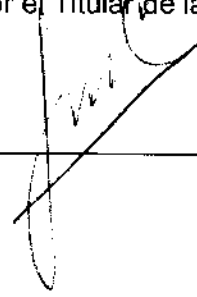
1816400217713  
1816400217913  
1816400218213  
1816400218413  
1816400219213  
1816400219313  
1816400220013  
1816400220213  
1816400220313  
1816400220413  
1816400220913  
1816400221013  
1816400221313  
1816400221413  
1816400221513  
1816400221613  
1816400221913

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, siendo las once horas con treinta minutos del día de su fecha, rubricando cada hoja y firmando al calce, para constancia, los asistentes a la reunión.

  
**Comité de Información de la CFE**

**Lic. José Mario Cobo González**  
Coordinador de Administración en  
representación del servidor público designado  
por el Titular de la Entidad

**Lic. Ma. Concepción Carlos Basurto**  
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y  
Mejora de la Gestión Pública en representación  
del Titular del Órgano Interno de Control de CFE

  
**C.P. Jesús Chuayffet Dala**  
Titular de la Unidad de Enlace para la  
Información Pública



**Asesores y apoyos del Comité de Información****Lic. Margarita Rajme Haje**Jefa de la Unidad de Desarrollo Organizacional y  
Evaluación, representante de la Dirección de  
Administración**Lic. Azucena Morán Alonso**Gerente de Control y Evaluación Financiera  
Representante de la Dirección de Finanzas**Lic. Luis A. Chao Ebergenyi**Coordinador Operativo, representante de la  
Gerencia de Comunicación Social**Lic. Arturo Alfonso Ramírez Chaidéz**

Representante del Órgano interno de Control

**Lic. Alejandra González Medina**

Representante de la Dirección de Modernización

**Lic. Héctor Daniel Jiménez Becerra**

Representante de la Oficina del Abogado General

**C.P. Miguel Martín del Campo Muñoz**  
Representante de la Dirección de Operación**Lic. Yessica Keymolent Romero**  
Representante de la Dirección de Proyectos de  
Inversión Financiada**Lic. Georgina Elizabeth González Aranda**  
Representante de la Subdirección  
de Programación**Ing. Alejandro Pérez Terán**  
Representante del PAESE